

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

H A C E S A B E R

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **PABLO ANDRÉS BRAVO CORTES**, siendo Cesionario **FANNO ANDRÉS GUERRERO** contra **ZENAIDA MALES**, con número de radicación **19001-41-89-001-2019-00093-00**, mediante Auto No. 682 del 7 de abril de 2022, se señaló el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de la demandada, bien identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-118530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en un predio urbano ubicado en la calle 20 No. 33-24 Lote D12, Barrio Libertad de esta ciudad; con código catastral No. 01-05-0813-0012, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 0422 del 13 de marzo de 1997 de la Notaría Tercera de Popayán, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$28.215.000.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (2:00 p m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico **gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co** para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del proceso y a las tres de la tarde (03:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

El Secuestre del bien inmueble es la señora **CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.552.073, residente en la carrera 10 No. 7-52, oficina 101 de esta ciudad, celular 317 590 4386, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2019-00093-00
Demandante: PABLO ANDRÉS BRAVO CORTES – Cesionario FANNO ANDRÉS GUERRERO
Demandado: ZENaida MALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 825

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2019-00093-00
Demandante: PABLO ANDRÉS BRAVO CORTES – Cesionario FANNO ANDRÉS GUERRERO
Demandado: ZENaida MALES

Debido a que la Rama Judicial deshabilitó el correo inicialmente asignado al Secretario y le ha creado una nueva cuenta, lo que conlleva un error, que quedó contenido en el auto que fijó fecha y hora de remate, se hace necesario proceder a la corrección en los términos del art. 286 del CGP.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral quinto del auto No. 682 del 7 de abril de 2022, el cual quedará así:

QUINTO: *ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:*

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del señor Secretario para su custodia: gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2019-00093-00
Demandante: PABLO ANDRÉS BRAVO CORTES – Cesionario FANNO ANDRÉS GUERRERO
Demandado: ZENAIDA MALES

verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos y deben contar con cámara y audio.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

SEGUNDO: Los demás puntos del auto que fijó fecha y hora de remate, se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0162db1b981b9db4d284f1bb6bb61e0a72b564e1ebfbe8085c9832fabd86d9**

Documento generado en 25/04/2022 02:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>